

CATEGORÍA	SALARIO BASE CONV. PROV.	COMPL. ACTIV. LIM.	PLUS CONV. PROV.	2.º COMPL. ACTIV. LIM.	TOTAL FIJOS DÍA	GRATIFICACIONES			
						Julio	Setbre.	Navidad	Ben.
OFIC. 3.ª / NIVEL 2	29,38	17,65	7,88	7,88	54,912	1.647,37	1.647,37	1.647,37	1.702,29
OFIC. 2.ª / NIVEL 3	29,42	18,97	8,32	8,32	56,699	1.700,96	1.700,96	1.700,96	1.757,66
OFIC. 1.ª / NIVEL 4	29,44	20,42	8,76	8,76	58,613	1.758,38	1.758,38	1.758,38	1.816,99
RESP. T./NIVEL 5	30,53	22,26	3,91	3,91	56,699	1.700,96	1.700,96	1.700,96	1.757,66
OFIC. 1.ª ESP / NIVEL 6	30,31	21,02	9,02	9,02	60,353	1.810,60	1.810,60	1.810,60	1.870,96

CATEGORÍA	INGRESOS FIJOS BRUTO ANUAL	RT.º 114	INCENTIVOS RT.º 128	RT.º 130	VALOR ANUAL QUINQUENIOS	VALOR DÍA QUINQUENIOS	PLUS TOX. DIARIO	PLUS NOCTURNO HORARIO	HORAS AL 1,50%	EXTRAS AL 1,75%
FORM. 1.º AÑO	10.764,61									
APR. 2.º AÑO	10.764,61									
APR. ULT. AÑO	13.769,34									
ESPEC- / NIVEL 1	26.275,91	1.279,47	2.294,94	2.579,42	517,27	0,200	7,275	2,866	22,84	26,64
OFIC. 3.ª / NIVEL 2	26.687,44	1.355,75	2.397,37	2.686,02	551,94	0,214	7,308	2,866	23,19	27,06
OFIC. 2.ª / NIVEL 3	27.555,60	1.445,81	2.538,54	2.833,36	582,11	0,225	7,373	2,866	23,95	27,94
OFIC. 1.ª / NIVEL 4	28.485,77	1.528,55	2.666,50	2.966,38	633,40	0,245	7,484	2,866	24,76	28,88
RESP. T./NIVEL 5	27.555,60	1.445,81	2.538,54	2.833,36	582,11	0,225	7,373	2,866	23,95	27,94
OFIC. 1.ª ESP / NIVEL 6	29.331,75	1.574,41	2.746,49	3.055,37	652,39	0,253	7,708	2,866	25,49	29,74

ANEXO 9

Devengos empleados  
tablas salariales año 2013

Incremento del 2% sobre tablas 2012.

ESCALONES DE VALORACIÓN	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO DIARIO BRUTO	GRATIF. EXTRAS				INGRESOS ANUALES BRUTO
			Julio	Septbre	Navidad	Marzo	
6	1.751,70	58,390	1.751,70	1.751,70	1.751,70	1.751,70	28.027,19
7	1.806,86	60,229	1.806,86	1.806,86	1.806,86	1.806,86	28.909,69
8	1.860,27	62,009	1.860,27	1.860,27	1.860,27	1.860,27	29.764,35
9	1.928,02	64,267	1.928,02	1.928,02	1.928,02	1.928,02	30.848,40
10	2.074,42	69,147	2.074,42	2.074,42	2.074,42	2.074,42	33.190,77
11	2.250,85	75,028	2.250,85	2.250,85	2.250,85	2.250,85	36.013,65

ESCALONES DE VALORACIÓN	PRIMA PRODUCCIÓN ANUAL	PRIMA PRODUCCIÓN MENSUAL	QUINQUENIO AÑO	QUINQUENIO MES	INGRESOS ANUALES BRUTOS CON VARIABLES
6	312,68	26,06	604,80	37,80	29.843,35
7	322,53	26,88	657,70	41,11	30.735,70
8	332,07	27,67	675,35	42,21	31.599,90
9	344,16	28,68	691,30	43,21	32.696,04
10	370,28	30,86	702,87	43,93	35.064,53
11	401,79	33,48	708,75	44,30	37.918,91

	AÑO	MES
C.P.T.	1.224,00	102,00
O.S.C.A.	279,48	23,29
TOTAL	1.503,48	122,83

F1203506

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del sector Industria de Hostelería de Navarra.**

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del sector Industria de Hostelería de Navarra (Código número 31003805011981), correspondiente al año 2012, que tuvo entrada en este Registro en fecha 28 de febrero de 2012, y que fue suscrito el 24 de febrero por la representación patronal y sindical del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**RESUELVO:**

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 8 de marzo de 2012.—La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE NAVARRA

Acta

En Pamplona a 24 de febrero de 2012.

Reunidos:

Por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Navarra:  
Manuel Chocarro López.

Por la Asociación Navarra de Pequeña Empresa de Hostelería:  
 Jesús Arruego Letosa.  
 Por la Central Sindical Unión General de Trabajadores (UGT):  
 Amaia Villanueva Fernández.  
 M.ª José Soria Zapata.

Acuerdan:

Primero: Dar por constituida la Comisión Paritaria del Convenio, reconociéndose la representación y capacidad legal suficiente para suscribir la presente acta que será de eficacia general para todas las empresas referidas en el ámbito funcional del propio Convenio Colectivo.

Segundo: En aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto del vigente Convenio Colectivo de Hostelería se aprueba la revisión salarial para el año 2012 y con efectos del uno de enero de 2012.

Los atrasos que deban abonarse a los trabajadores por el incremento salarial correspondiente al año 2012, se aplicarán en los recibos de salarios del mes en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, si esta publicación se produce en los 15 primeros días del mes, o en el mes posterior a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, si esta se produce en la segunda quincena del mes.

El mismo criterio se seguirá para la aplicación en los recibos de salarios de los incrementos salariales de 2012.

**TABLAS SALARIALES 2012**

Salarios base (Art.6).

NIVELES	
I	1.307,52
II	1.130,93
III	1.007,27
IV	971,87
V	724,48

Plus salarial (art. 7)	106,63 euros mensuales
------------------------	------------------------

Plus convenio (Art. 10).

NIVELES	
I	220,24
II	194,04
III	175,74
IV	170,41
V	133,85

Plus domingos y festivos (Art. 12)	24,76
Plus recepcionistas (Art. 13)	67,03
Abono sustitutorio descanso semanal (Art. 16,2)	39,04
Abono (Art. 16-3 Apartado C)	29,19
Ropa de trabajo (Art. 23)	111,50

Nocturnidad (Art. 27).

NIVELES	
I	2,34 euros hora
II	1,99 euros hora
III	1,80 euros hora
IV	1,77 euros hora

Conserje noche	75,17 euros mes
Vigilante nocturno	64,41 euros mes

Servicio de comedor (Art. 41)	1.279,56
-------------------------------	----------

Precio hora (anexo II).

NIVEL I	13,15
Jefe Recepción Nivel I	13,61
NIVEL II	11,50
2.º Jefe Recepción Nivel II	11,97
NIVEL III	10,35
Recepcionista Nivel III	10,81
NIVEL IV	10,02
NIVEL V	7,72

**RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de la empresa Nasermo, S.L., de Noáin.**

Visto el texto del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de la empresa Nasermo, S.L., de Noain (Código número 31004972011997), que tuvo entrada en este Registro en fecha 23 de febrero de 2012, y que fue suscrito el día 22 de febrero por la representación legal y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.
3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 1 de marzo de 2012.—La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

**PRORROGA DEL CONVENIO DE NASERMO, S.L.**

Reunidos en el centro de Noáin:

—Manuel Rodríguez, Gorka Serrano y M.ª José Urteaga, como representantes del Comité de Empresa.

—Y Fernando Pérez Andonegui, como representante de la Dirección,

Acuerdan prorrogar:

el Convenio vigente en la Empresa Nasermo, S.L. y firmado el 2 de julio de 2010, con la modificación de los siguientes aspectos:

Vigencia:

Se amplía el periodo de vigencia por un año: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2012.

**INCREMENTO Y REVISIÓN DE LOS SALARIOS**

Salarios fijos:

Para el año 2012, los salarios se incrementarán 1,5% con efecto retroactivo desde el 01/01/2012.

Retribución Variable Colectiva en base a resultados de Gureak Navarra.

Conocidos los resultados del ejercicio 2.012 de las Empresas de Gureak Navarra (Gupost Navarra S.L.U y Nasermo, S.L.), se establece que el 17% del resultado (Beneficios antes de Impuestos-BAI) se distribuya proporcionalmente a cada uno de los trabajadores de la plantilla.

En Noáin a 22 de febrero de 2012.

ACTIVIDAD	SALARIOS 2012	ANTIGÜEDAD
100	847,56	12,81
101	856,57	13,32
102	865,60	13,85
103	874,62	14,36
104	883,65	14,88
105	892,67	15,39
106	901,69	15,90
107	910,72	16,43
108	919,74	16,94
109	928,75	17,46
110	937,78	17,97
111	946,79	18,43
112	955,81	18,91
113	964,83	19,37
114	973,84	19,83
115	982,85	20,30
116	991,86	20,77
117	1000,87	21,23
118	1009,88	21,70
119	1020,18	22,22
120	1030,49	22,76
121	1040,78	23,30